

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO

Villavicencio, trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016)

MEDIO DE CONTROL: REPETICIÓN
DEMANDANTE: EJERCITO NACIONAL
DEMANDADO: RAMIRO GÓMEZ GÓMEZ
EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2016 00165 00

1. ASUNTO

Una vez revisada la demanda presentada a través del Medio de Control de Repetición promovido por la NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJERCITO NACIONAL contra el señor RAMIRO GÓMEZ GÓMEZ, **se procederá a su inadmisión**, de conformidad con el artículo 170 del CPACA, para que dentro del término de diez (10) días, la parte actora la subsane en los siguientes aspectos:

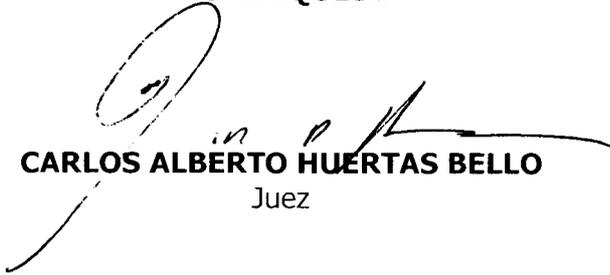
1. Allegue la prueba que acredite el pago total de la obligación impuesta a la entidad a través de la sentencia del 28 de septiembre de 2012, toda vez que si bien con la demanda se acompañó copia de la resolución No. 3465 del 30 de abril de 2014, por la cual se da cumplimiento a la sentencia en mención, y en el acápite de pruebas "DOCUMENTALES" (fol. 08), se relacionó la certificación del pago, la misma no obra en el expediente (art. 166 numeral 1º del CPACA).
2. Agregue el oficio mediante el cual el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la entidad autoriza repetir contra el señor RAMIRO GOMEZ GOMEZ.

Advierte el Juzgado, que la omisión a la presente disposición, dará lugar al RECHAZO de la demanda como lo indica el numeral segundo del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Así mismo, se deberá allegar con la subsanación que se presente, los traslados en físico y medio magnético de dicho escrito, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012.

Finalmente, reconózcase personería para actuar en representación de la parte actora a la Dra. JESSICA LORENA REINA GUARNIZO, en los términos del poder visible a folio 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE


CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO
Juez



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico **Nº 19 del 14 de junio de 2016**, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.